2.- Además, procurará facilitar los permisos para realizar las actividades de conocimiento del medio natural dentro de los límites de la ZEC MarítimoTerrestre de los Acantilados de Aguadú (Red Natura 2000).

Todas las partes acordarán de manera consensuada la forma de difusión y/o publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de dicha colaboración. Las imágenes y resultados cedidos por el **Real Club Marítimo de Melilla y** el **Club Deportivo Elemental Travelkayac Melilla,** no serán modificados bajo ningún concepto, y se reconocerá en todo momento la autoría de las imágenes y resultados cedidos.

La evaluación y seguimiento de la colaboración se realizará a la finalización del proyecto, mediante la presentación de una memoria final que analice el grado de consecución de los objetivos marcados y la conveniencia de implementación de otros en el futuro.

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El presente acuerdo no comporta de manera directa ningún desembolso económico por las partes que lo suscriben.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son los titulares los firmantes, suscriben por triplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Fdo.: Yonaida Sell Lam

Por el Real Club Marítimo de Melilla Por el CDE Travelkayak Melilla.

Fdo.: Jerónimo Pérez Hernández. Fdo.: Manuel Soria González.

BOLETÍN: BOME-B-2022-6019 ARTÍCULO: BOME-A-2022-1055 PÁGINA: BOME-P-2022-3489